



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2022 -Las Malvinas son Argentinas”
LA RIOJA, 27 de junio de 2022.

VISTO: El expediente N° 00-04718/2022 del registro de nuestra Universidad, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante los obrados señalados en el “Visto” de la presente la Decana del Departamento Académico de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de La Rioja, Lic. Prof. Natacha Minué Belber solicita hacer lugar a la firma del Convenio Específico entre el Ministerio de Salud de Catamarca y la Universidad Nacional de La Rioja.

Que, en ese sentido, el Convenio tiene por finalidad objeto autorizar y reglamentar el desarrollo de la Práctica Profesional Obligatoria (PFO) y Prácticas Pre-profesionales supervisadas de los/as estudiantes de la carreras pertenecientes al Departamento Académico de Ciencias de la Salud, en primera instancia los oriundos de la provincia de Catamarca y provincias limítrofes que cursan las carreras enunciadas.


Que, cabe destacar que el presente Convenio Específico tiene su génesis en el Convenio Marco celebrado oportunamente entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Gobierno de la provincia de Catamarca, el cual fuera suscripto el 07 de septiembre de 2015.

Que, dicho convenio cuenta con el aval de la Secretaría de Relaciones Institucionales, por lo que se eleva para consideración de este Cuerpo “Convenio Específico entre el Ministerio de Salud de Catamarca y la Universidad Nacional de La Rioja”.

Que, la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió Dictamen N° 232/22, mediante el cual aconseja autorizar la suscripción de dicho convenio.


Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N°: 34 -


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"
LA RIOJA, 27 de junio de 2022.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, por todo lo antes expuesto, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 5 llevada a cabo el 27 de junio de 2022, resolvió autorizar la suscripción del convenio de marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"


**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**


ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja a suscribir el Convenio Específico entre el Ministerio de Salud de Catamarca y la Universidad Nacional de La Rioja, conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta Resolución, y que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N°: 34


Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR


“2022 -Las Malvinas son Argentinas”
LA RIOJA, 27 de junio de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 34
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

En la Ciudad de La Rioja, Provincia del mismo nombre, a los ... días del mes dede 2022, entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA- DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS DE LA SALUD**; con domicilio legal en Avda. Luis M. de la Fuente S/N ciudad y provincia de La Rioja, representada en este acto por su Rector, **PROF. DR. DANIEL ALBERTO QUIROGA**, DNI N° 7646615, en adelante “UNIVERSIDAD” y por la otra el **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**, con domicilio legal en Chacabuco 169 de la ciudad capital, provincia de Catamarca, representado en este acto por la Ministra de Salud **DRA. MARIA MANUELA ÁVILA D.N.I. N° 20.504.834** y en adelante “MINISTERIO”; conjuntamente denominada “LAS PARTES”, acuerdan la realización del presente Convenio Específico.

Antecedentes

El presente Convenio Específico tiene su génesis en el Convenio Marco celebrado oportunamente entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Gobierno de la provincia de Catamarca, el día 07 de septiembre del año 2015 debidamente autorizado y/o refrendado por las partes signatarias, el cual tiene como objetivo la realización de **prácticas pre profesionales** por los/as estudiantes de la carreras pertenecientes al Departamento Académico de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de La Rioja, a través de la inserción supervisada y gradual de los/as mismos/as en instituciones, centros de salud de capital y del interior y/o


Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2022 -Las Malvinas son Argentinas”
LA RIOJA, 27 de junio de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 34
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA


espacios afines de jurisdicción del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Catamarca; ámbitos estos que deberán reunir las condiciones de seguridad e higiene conforme a la legislación vigente en la materia. La actividad enunciada se regirá por lo dispuesto en este instrumento; lo estipulado en el respectivo plan de estudio de cada carrera de esta gran Unidad Académica; Reglamento de Prácticas aprobada por el D.A.C.S. y las Actas Particulares Complementarias que a tal fin se firmen con la autoridad de cada institución de destino.

CLÁUSULA PRIMERA: El Departamento Académico de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de la Rioja (U.N.LaR), comprende el dictado de las siguientes carreras de Grado:

- Medicina
- Odontología
- Lic. En Enfermería
- Lic. En Terapia Ocupacional
- Lic. En Producción de Bioimágenes
- Enfermería Universitaria

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y reglamentar el desarrollo de la Práctica Profesional Obligatoria (PFO) y Prácticas Pre-profesionales supervisadas de las y los estudiantes, en primera instancia los oriundos de la provincia de Catamarca


Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2022 -Las Malvinas son Argentinas”
LA RIOJA, 27 de junio de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 34 -
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

y provincias limítrofes que cursan las carreras enunciadas; en los ámbitos de trabajo que posee el “**MINISTERIO**”, en la Provincia de Catamarca; de acuerdo al Reglamento de Práctica de cada una de las carreras, aprobados por la unidad académica; sin que se generen erogaciones ni gastos para el “**MINISTERIO**” ni a la “**UNIVERSIDAD**”.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las prácticas pre profesionales aludidas tienen como objetivo:

a)-Posibilitar que los/as estudiantes involucrados/as- en adelante **PRACTICANTES**-completen su formación y la incumbencia profesional plasmado en el plan de estudio respectivo, mediante la asimilación y la ejecución práctica de los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios, en un contexto de supervisión, asistencia, principios éticos y deontológicos.

b)-Inscribir a los/las **PRACTICANTES** en la inserción social, comunitaria, educativa y de salud de la praxis profesional que implicará su futura profesión según el alcance brindado por su respectivo trayecto académico y título de pre grado o grado habilitante.

c)-Incentivar en los/as **PRACTICANTES** el desarrollo de competencias profesionales, valores éticos, actitud crítica y reflexiva que le permitan un accionar profesional acorde a la realidad y su integración en equipos interdisciplinarios.

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR


“2022 -Las Malvinas son Argentinas”
LA RIOJA, 27 de junio de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 34
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

d)-Promover el compromiso con la comunidad y el ejercicio del pensamiento crítico-propositivo en los diferentes contextos de inserción

CLÁUSULA TERCERA: Las actividades explicitadas en las cláusulas precedentes y ejecutadas por los/as estudiantes estarán bajo la supervisión académica del/la profesor/a titular o en su defecto asociado/a o adjunto/a y jefe/a de trabajos prácticos de la asignatura vinculada a la práctica, con asignación expresa de tal función mediante Resolución Interna del Decanato del Departamento Académico de Ciencias de la Salud. Asimismo, se dará intervención al/la Directora/a o Coordinador/a de la Carrera a fin que efectúe un seguimiento del desempeño del/la Docente y posterior informe de competencia al Decanato.

La Dirección Provincial de Docencia e Investigación del Ministerio de Salud será el área encargada de receptor el pedido de inclusión por parte del **DEPARTAMENTO** de los/las **PRACTICANTES** y definirá la institución de destino, asimismo dicha instrucción será la que designe oportunamente al/la responsable institucional, que tendrá como misión entre otras ejercer la supervisión del/la **PRACTICANTE** conjuntamente con el docente en el ámbito de sus competencias. El/la responsable institucional, deberá estar vinculada a la entidad de destino, con perfil profesional igual o similar a la carrera en cuestión, con experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar la tutela efectiva.


Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"
LA RIOJA, 27 de junio de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 34 -
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

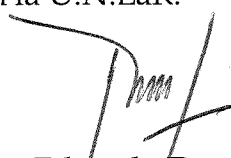
Finalmente, la **UNIVERSIDAD** y el **MINISTERIO** de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada práctica conforme a las normativas expresadas en la cláusula primera.

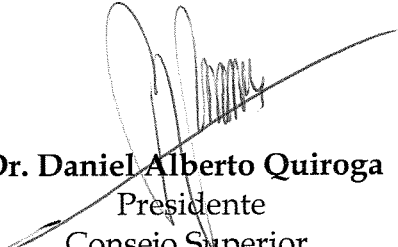
CLÁUSULA CUARTA: En virtud a la naturaleza curricular y/o educativas y/o académicas de las prácticas pre profesionales, su ejecución por los/las **PRACTICANTES** no implicará relación laboral alguna entre estos con la Universidad Nacional de La Rioja y/o con el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Catamarca o áreas destino de su dependencia.

CLÁUSULA QUINTA: Los/as **PRACTICANTES**, al momento de rubricar el "convenio particular de práctica pre profesional supervisada"; y; durante el período de su realización y finalización deberán ser estudiantes que reúnan los requisitos para cursar la asignatura vinculada a la práctica.

Asimismo, deberá ponderarse que hayan alcanzado un grado de avance en la carrera que les permita comprender el proceso, sistema y solución adoptada que la actividad le exija.

En tal sentido, con carácter previo a la suscripción del "**convenio particular de PFO o práctica pre profesional supervisada**", el/la Docente en cuestión elevará un informe a Dirección de Carrera, en el que certifique que el/la estudiante se encuentra en condición de participar de la misma, según los parámetros enunciados en esta cláusula, ajustándose a las normativas vigentes y reglamentarias instituidas en la U.N.LaR.


Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

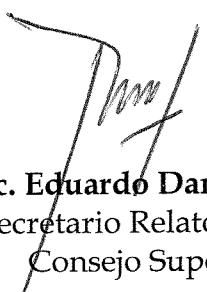
“2022 -Las Malvinas son Argentinas”
LA RIOJA, 27 de junio de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 34
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

CLÁUSULA SEXTA: EL MINISTERIO a través de la Dirección Provincial de Docencia e Investigación asume el compromiso de instruir y/o gestionar, según sea el caso, que las autoridades de su dependencia o centros de salud de destino, permitan que se lleven a cabo las prácticas pre profesionales y faciliten la supervisión de las actividades realizadas por los/as practicantes; plasmando en actas la autorización de cada titular del centro de salud para que el/la PRACTICANTE cumplimente la práctica.

Se deja establecido, que la función de supervisión y/o actividad llevada a cabo por el/la Docente de la U.N.LaR. en el marco de este convenio no implicará relación laboral alguna con el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Catamarca o áreas destino de su dependencia ni viceversa eventualmente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los/as practicantes, contarán con la cobertura ante cualquier contingencia vinculada o derivada de la implementación de la práctica pre profesional objeto de este convenio de un Seguro a cargo de la institución universitaria, o, en su defecto ante falta de disponibilidad presupuestaria a cargo del/la practicante. Antes de iniciar la práctica, el MINISTERIO deberá corroborar de manera efectiva que cada practicante cuente con el seguro, documentación que deberá ser enviada con la solicitud de ingreso a la Dirección Provincial de Docencia e Investigación.


Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2022 -Las Malvinas son Argentinas”
LA RIOJA, 27 de junio de 2022.


ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 34
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

“Los gastos generados por el desarrollo de la práctica pre-profesional, tales como vivienda, alimentación, transporte, conectividad, entre otros estarán a cargo del/la Practicante”.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes se comprometen dentro de sus respectivos ámbitos publicitar y/o dar a conocer periódicamente a la comunidad el contenido y alcance del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: Las partes acuerdan que las prácticas pre profesionales deberán ajustarse a las pautas de conducta higiénica y de seguridad de las personas establecidas por los Protocolos que resulten obligatorios en el ámbito provincial y a las decisiones que se impulsen desde Nación que tengan como objeto velar por la salud integral de las personas intervinientes.

CLAUSULA DÉCIMA: Las partes establecen que las tareas o pormenores a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en Actas Acuerdo que determinarán los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma para el control de gestión; u; otras especificaciones que afecten tanto al contenido como a las condiciones de realización de las prácticas.


Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2022 –Las Malvinas son Argentinas”
LA RIOJA, 27 de junio de 2022.

**ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 34 -
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, con carácter general, se consensuó la utilización de un “convenio particular de práctica pre profesional supervisada” (modelo tipo) que servirá de base para la realización de ellas.

Asimismo, se autoriza a suscribir el “convenio particular de práctica pre profesional supervisada” al/la titular del Decanato del Departamento Académico de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de La Rioja a suscribir tal acuerdo o mediante acto administrativo encomendar la misma al /la Docente responsable de la cátedra en cuestión y Director/a de Carrera; y; por otro lado al Responsable Institucional designado/a por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Catamarca.

Queda establecido que tales documentos se considerarán anexo a este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES confeccionarán el “Certificado” al Docente/Instructor No Rentado, responsable de la práctica en la institución sanitaria y al docente de cátedra responsable de la práctica vinculada.

El/la Docente de la cátedra vinculada a la “práctica” y Docente Instructor/a de la misma tiene el deber de dejar asentado en la historia académica del/la PRACTICANTE, y herramienta de evaluación de acuerdo al reglamento de cada carrera (contará en Anexos) el cumplimiento satisfactorio de dicha actividad que implicará en el alcance que estipule en cada caso particular la aprobación total o parcial de la asignatura, todo ello conforme los recaudos formales y lineamientos que indique la Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado de la U.N.LaR.


Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2022 -Las Malvinas son Argentinas”
LA RIOJA, 27 de junio de 2022.


**ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 34 -
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**

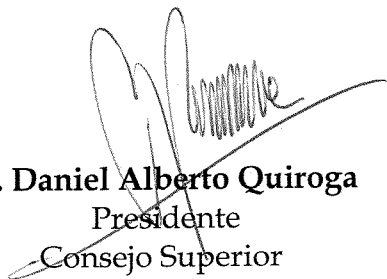
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La suscripción del presente Convenio no significará impedimento alguno para que LAS PARTES, en forma conjunta o unilateral, puedan concretar convenios similares con otras entidades o instituciones regionales, provinciales, nacionales o extranjeras interesadas en fines análogos.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio Específico tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción y por el término de cinco (5) años, renovable automáticamente por períodos iguales, mientras no se manifieste por medio fehaciente, en un plazo no inferior a los sesenta (60) días anteriores a la fecha de vencimiento, la voluntad de no renovarlo. La misma entrará en vigencia a partir de su firma.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Las razones de fuerza mayor o casos fortuitos que impidan el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente deberán ser puestas en conocimiento de la otra parte dentro del término de treinta (30) días corridos de producirse y de manera fehaciente; comprometiéndose a arbitrar las medidas conducentes para arribar a una solución y de ser factible dar continuidad con el desarrollo de las prácticas profesionales.


Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2022 -Las Malvinas son Argentinas”
LA RIOJA, 27 de junio de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 34
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: A todos los efectos legales, las partes de común acuerdo fijan como domicilio los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, se someten a la competencia del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de La Rioja, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponder.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2022 -Las Malvinas son Argentinas”
LA RIOJA, 27 de junio de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 34
CONVENIO PARTICULAR
PRÁCTICA PRE PROFESIONAL SUPERVISADA

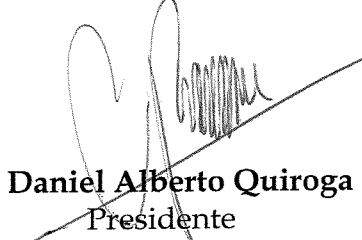
Entre el **DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**, representado en este acto por su ... (Docente Instructor/a y Director/a de Carrera) por una parte, y, por el/la **PRACTICANTE** estudiante de la Universidad Nacional de La Rioja en la asignatura “...” de la Carrera.... aprobado por Ordenanza C.S. N°... , y, por otra parte por el/la **RESPONSABLE INSTITUCIONAL**, acuerdan suscribir el presente Convenio Particular de Prácticas Pre Profesionales Supervisadas, dentro de las disposiciones establecidas por el Convenio Específico de Prácticas Pre Profesionales celebrado entre dicha Unidad Académica y el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Catamarca, que declaran conocer y aceptar, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: La presente Práctica Pre Profesional Supervisada se realizará para (D.N.I.-L.U.)....., estudiante regular de la Carrera de, en adelante, el/la **PRACTICANTE**.

SEGUNDA: La Práctica Pre Profesional Supervisada se llevará a cabo en dependencias de ..., sito ende la ciudadde la provincia de Catamarca.

TERCERA: La Práctica Pre Profesional Supervisada se extenderá por un plazo de () meses a partir del, cumpliendo una carga horaria diaria de ... () horas.


Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"
LA RIOJA, 27 de junio de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 34
CONVENIO PARTICULAR
PRÁCTICA PRE PROFESIONAL SUPERVISADA

CUARTA: El/La **PRACTICANTE** realizará prácticas relacionadas con su educación y formación realizando (Especificar tareas).

QUINTA: El/La **PRACTICANTE** se compromete al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas del área..., así como de las obligaciones convenidas en la cláusula precedente, con diligencia, decoro, puntualidad, asistencia regular, dedicación y adecuada presentación. Al considerarse a las instalaciones del ente receptor, durante el transcurso de la práctica pre profesional supervisada, como una extensión del ámbito de aprendizaje, quedará sometido a la potestad disciplinaria de la Universidad Nacional de La Rioja.

SEXTA: El/La **PRACTICANTE** deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con las actividades del área destino, sea en forma directa o indirecta. La no observación comprobada de esta prescripción, será motivo suficiente por parte del ente receptor para solicitar la rescisión del convenio particular que lo vincula con el/la **PRACTICANTE**.

SÉPTIMA: El **DEPARTAMENTO** y el Ente Receptor no adquirirán otras obligaciones ni compromisos para con el/la **PRACTICANTE** distintos a los que en este Convenio se establecen. En particular, no derivará obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni de Seguridad Social.

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2022 -Las Malvinas son Argentinas”
LA RIOJA, 27 de junio de 2022.


**ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 34 -
CONVENIO PARTICULAR
PRÁCTICA PRE PROFESIONAL SUPERVISADA**

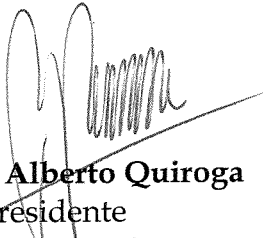
OCTAVA: Las prácticas podrán interrumpirse temporalmente o definitivamente siempre que exista motivo justificado. En los supuestos que no resulten imputable su causa al/la **PRACTICANTE**, se arbitrarán las medidas conducentes que eviten perjuicio académico a este último/a, debiendo darse aviso a todas las partes intervinientes.

NOVENA: El desarrollo de las prácticas profesionales cuenta con un seguro contratado con ...(nombre de la empresa, número de póliza), que brinda cobertura de toda contingencia vinculada a la misma al/la **PRACTICANTE**, a cargo a cargo de la institución universitaria, o, en su defecto ante falta de disponibilidad presupuestaria a cargo del/la practicante.

Los gastos generados por el desarrollo de la práctica pre-profesional, tales como vivienda, alimentación, transporte, conectividad, etcétera estarán a cargo del/la Practicante. Incluido el posterior traslado a la Provincia de La Rioja al momento de su examen final, en el lugar que UNLAR determine.

DÉCIMA: El **DEPARTAMENTO** designa como Docente Instructor/a o Tutor/a del/la **PRACTICANTE** a, quien reviste el carácter de Docente (Ordinario/Interino), categoría (Titular/Asociado/Adjunto/JTP), dedicación (Exclusiva/Semi exclusiva/Simple), designado por Resolución Interna D.A.C.S. N°, vinculado a la asignatura “...”, perteneciente a la Carrera de


Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2022 -Las Malvinas son Argentinas”
LA RIOJA, 27 de junio de 2022.

**ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 34 -
CONVENIO PARTICULAR
PRÁCTICA PRE PROFESIONAL SUPERVISADA**


DÉCIMA PRIMERA: El área de destino de jurisdicción del Ministerio de Salud de la provincia de Catamarca designa como **INSTRUCTOR/A DOCENTE** del/la **PRACTICANTE** a, quien reúne las condiciones estipuladas en la cláusula tercera del Convenio Específico de Prácticas Pre Profesionales al que integra la presente.

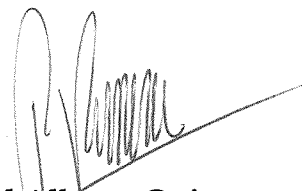
DÉCIMA SEGUNDA: Dentro de los días posteriores a la finalización de la Práctica Pre Profesional Obligatoria Supervisada, el/la ... (Responsable Institucional del área de destino) remitirá al Docente Instructor/a o Tutor/a, y, por su conducto a Dirección de Carrera un informe final acerca de la actuación del **PRACTICANTE**, con mención expresa asistencia a las actividades desarrolladas, su duración, rendimiento, calificación y evaluación de las competencias genéricas y específicas previstas en el reglamento, plan de trabajo académico.

DÉCIMA TERCERA: La práctica pre profesional obligatoria supervisada terminará al haberse completado satisfactoriamente las actividades planificadas, las horas establecidas en la cláusula tercera y haberse extendido el informe de práctica requerido.

Sin embargo, la práctica podrá terminarse de forma anticipada por lo siguiente:

a)-Abandono notorio de ella, cuando, de acuerdo con el Docente instructor/a se compruebe la inasistencia injustificada por días consecutivos.


Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"
LA RIOJA, 27 de junio de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 34
CONVENIO PARTICULAR
PRÁCTICA PRE PROFESIONAL SUPERVISADA

b)-Faltas a las normas de conducta o convivencia graves entre el/la practicante con las personas que imparten las prácticas.

c)-Por infringir la norma de las cláusulas de este convenio y/o la establecida en el Convenio Específico y/o Reglamentos de Prácticas Profesionales Obligatorias y/o disposiciones del Plan de Estudios respectivo.

En todos los casos, se deberá dar aviso de forma fehaciente al Decano/a del Departamento Académico de la Salud de la Universidad Nacional de la Rioja, a fin que adopte las medias que juzgue menester implementar.


En la ciudad de La Rioja, a los ... días del mes dede, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

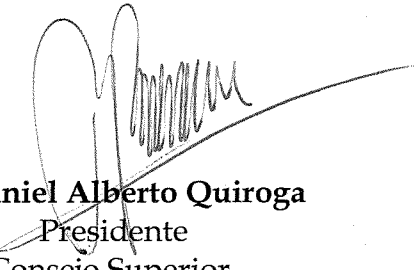
FDO:

1-Universidad Nacional de La Rioja: Docente responsable de la cátedra y Director/a de la Carrera de

2-Estudiente de la Carrera ...

3-Area de destino (Ministerio de Salud Pública de la provincia de Catamarca):
Responsable Institucional


Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior